

RESOLUCION N° 056

056 del 27/feb/2021

( 17 FEB 2021 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ BIENESTAR SOCIAL LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ"**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ**

El gerente de la empresa social del Estado hospital San Rafael de Fusagasugá, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y lo dispuesto en la ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, Estableció el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 30 ibídem indica que, para el reconocimiento de estímulos, tendrán derecho todos los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, que pertenezcan a los niveles operativo, administrativo, técnico o profesional.

Que la Ley 909 de 2004 en su parágrafo del Artículo 36 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Que el Decreto 1227 de 2005 en su Artículo 76, establece: "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades".

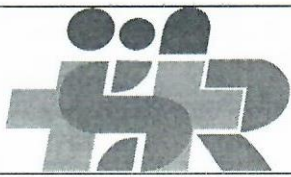
Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015, establece que: "*Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.*"

Que el Decreto 4632 de 2011 dispuso la creación de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que la Empresa Social de estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, implementa el Plan de Bienestar e incentivos de los empleados públicos para el periodo 2021 -2022, a través de las condiciones aptas a nivel físico, formativo, cultural, deportivo, recreativo, incentivos, en los ámbitos laboral y personal, generando en su lugar de trabajo un espacio agradable para el ejercicio eficiente de sus funciones.

Que existe disponibilidad presupuestal para la vigencia 2021, que ampara los gastos que demanda las actividades que van dirigidas a todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo, del Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales.

HBOA  
W



RESOLUCION N°- 056

( 17 FEB 2021 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ BIENESTAR SOCIAL LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ"**

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sesiono el del 27 de enero de 2021, aprobando el Plan de Bienestar e Incentivos, en virtud de que cumple con los criterios exigidos por las disposiciones legales para la vigencia 2021.

Qué se hace necesario conformar el Comité de Bienestar Social Laboral de la E S E Hospital San Rafael de Fusagasugá

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a todos los servidores públicos de planta de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá a elección de los representantes de los empleados y suplentes al Comité Bienestar Social Laboral para el periodo 2021-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma del proceso de convocatoria, votación, escrutinio, elección y comunicación así:

FECHA	ACTIVIDAD
18 de Febrero de 2021	Expedición Resolución de Convocatoria
18 de Febrero de 2021	Publicación Convocatoria
Del 18 al 22 de Febrero de 2021	Inscripción de los candidatos
22 de Febrero de 2021	Publicación de listado de Candidatos Inscritos votantes y designación Jurados de Votación
23 de Febrero de 2021	Votaciones (09:00 a.m. a 04:00 pm) y Escrutinio
23 de Febrero de 2021	Reclamaciones
23 de Febrero de 2021	Expedición y divulgación de las Resoluciones mediante la cual se conforma el Comité Bienestar Social Laboral Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los aspirantes a ser representantes de los empleados en los presentes Comité Bienestar Social Laboral deberán acreditar las siguientes condiciones:

1. Ostentar la calidad de empleado de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá, por un término no inferior a un (1) año, a la fecha de la inscripción.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en cualquier época por falta grave o gravísima.
- 3 No haber sido elegido, en el período inmediatamente anterior.
- 4 No estar inscrito como candidato en otro comité para el mismo período.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES.** Serán funciones del comité de Bienestar Social Laboral las siguientes:



RESOLUCION N° 056

17 FEB 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ BIENESTAR SOCIAL LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ"**

1. Proponer y orientar la gestión estratégica para la correcta ejecución del Plan institucional de Bienestar Social Laboral e Incentivos.
2. Sugerir cambios si es necesario al Cronograma del Plan Institucional de Bienestar Social Laboral e Incentivos.
3. Velar por que se provean los recursos necesarios para la correcta administración del Plan Institucional de Bienestar Social Laboral e Incentivos.
4. Plantear la gestión estratégica para la consecución de los recursos asignados.
5. Establecer el proceso y términos para la entrega de informes de actividades de Bienestar Social Laboral por parte de los funcionarios que accedan a formación académica a través del comité.
6. Presentar informes trimestrales de las acciones, actividades realizadas y ejecución presupuestal.
7. Realizar el seguimiento a la apropiación y la ejecución de los recursos que se ejecuten
8. Evaluar el cumplimiento del Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos.
9. Establecer estrategias de mejoramiento para el Plan Institucional de Bienestar Social Laboral e Incentivos.

**PARÁGRAFO:** El comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos establecerá su propio reglamento y creará autónomamente los grupos de trabajo que requiera para el desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIÓN.** La inscripción de los candidatos se llevara a cabo del 18 al 22 de Febrero de 2021 y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará el 22 de Febrero de 2021 en la cartelera de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá.

**PARÁGRAFO:** para que se pueda continuar con las siguientes etapas del proceso electoral, deberá haberse inscrito al menos **cuatro (4) candidatos** que acrediten los requisitos previamente señalados; de lo contrario, se prorroga el periodo de inscripciones por termino igual.

**ARTÍCULO SEXTO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS:** El día hábil siguiente al vencimiento del termino previsto para la inscripción de candidatos, se divulgará ampliamente a través de la cartelera, de la ESE hospital San Rafael de Fusagasugá, la lista de los candidatos inscritos que hubiera reunido los requisitos exigidos.

Handwritten initials/signature.



RESOLUCION N° 056

( 17 FEB 2021 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ BIENESTAR SOCIAL LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De no presentarse candidato alguno en el tiempo establecido en la presente Resolución, la Administración procederá de manera directa y discrecional, a realizar el nombramiento de estos representantes o delegados de los empleados por parte del Nominador de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá, con el propósito de que se pueda conformar el mencionado comité tal y como así lo demanda la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTICULO OCTAVO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS.** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de velar las elecciones.

La oficina de gestión del talento humano de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, designara dos (2) funcionarios que harán las veces de veedores de votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

**SON RESPONSABILIDADES DE LOS JURADOS:**

- Leer en voz alta el número de sufragantes, dejando constancia de ello en el acta de escrutinio y en la lista general de votantes.
- Abrir públicamente la urna, contándose uno a uno los votos sin desdoblarlos; si el número de ellos supera el de los sufragantes, se introducirán nuevamente en la urna y se sacaran al azar tanto votos hayan excedido el deberá dejarse constancia en el acta.
- Realizar el escrutinio dejando anotación en el acta del número de votos correspondiente a cada candidato, así como el de los en blanco o nulos.

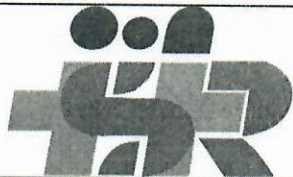
**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.** Se les informará por correo electrónico y/o comunicado interno.

**ARTÍCULO NOVENO: JORNADA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO.** La votación se realizará en una única jornada con apertura a las 9:00 am y se cerrará a las 4:00 pm del 23 de Febrero de 2021 en las instalaciones de la sede central de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá primer piso. Para efectos de la votación se le entrega a los votantes un tarjetón el cual contiene el nombre de los diferentes candidatos a elegir y una casilla para el voto en blanco. Los empleados públicos de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá deberán marcar el candidato de su preferencia y depositar el voto en la urna.

El voto será secreto e indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar. Únicamente tendrá derecho a votar los empleados pertenecientes a la planta de personal del Hospital San Rafael de Fusagasugá.

**ESCRUTINIO.** El escrutinio general y la declaración de elección se realizarán el día 23 de Febrero de 2021 a las 4:00 pm en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá.

280



**RESOLUCION N°-**

**0 5 6**

( 17 FEB 2021 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ BIENESTAR SOCIAL LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ"**

**PARÁGRAFO 1:** Serán elegidos como representantes de los empleados al comité de Bienestar Social Laboral los dos candidatos que obtengan mayoría de votos, en estricto orden; así mismo serán elegidos como suplentes aquellos que en número de votos ocupen el tercer y cuarto lugar.

**PARÁGRAFO 2:** Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como *Representantes De Los Empleados Ante el Comité de Bienestar Social Laboral*. Si el número de votos de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

**VOTO EN BLANCO:** En virtud de la jurisprudencia vigente, cuando en la elección de los representantes de los empleados en el comité de Bienestar Social Laboral, la mayoría de votos sea en blanco, se debe convocar nuevamente a elecciones en las cuales no podrán inscribirse los mismos candidatos.

**RECLAMACIONES:** En el acto de escrutinio, los candidatos pueden presentar reclamaciones, las que deberán ser resueltas por el jefe de la unidad de personal o por quien haga sus veces. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces debe publicar el resultado de las votaciones en cartelera de información de la **ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá**.

**ARTICULO DÉCIMO. REMISIONES.** Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Gestión del Talento Humano y Oficina de Comunicaciones para efecto de la Divulgación amplia de la convocatoria.

**ARTICULO DUODÉCIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

  
**ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO**  
Gerente  
**E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá**

Copia:

Nº de folios:1

Anexos: uno (1)

Elaboró: Linda Karina Bohórquez Quintero – Líder Gestión Talento Humano

Revisó: Mónica Pachón Castillo- Abogada oficina Jurídica

Revisó y aprobó: Isidro Alberto González Rodríguez – Subgerente Administrativo